

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3883

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del IBASSAL, de 18 de mayo de 2020, por la cual se actualizan las medidas establecidas a la Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo Y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 6 de mayo de 2020, por la cual se aprobó el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de peluquerías caninas

Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.
4. Algunas de las circunstancias que se tuvieron en consideración se han ido cambiando para adaptarlas a las nuevas necesidades y por eso hay que incorporar y actualizar las medidas vigentes.

Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Actualizar las medidas establecidas a la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo Y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 4 de mayo de 2020, por la cual se aprobó el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de peluquerías caninas, que se adjunta como anexo a esta resolución.



2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 18 de mayo de 2020

El Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal,
Iago Negueruela Vázquez





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19 para

PELUQUERÍAS CANINAS





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias para adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información i formación	8
3. Distancia de seguridad	8
4. Medidas de higiene individual.	10
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	10
6. Caso de sospecha de contagio	13
6.1. Sospecha de contagio de un trabajador en el centro de trabajo	13
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	13
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras	14
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	14
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento	15
1. Para proveedores y empresas de mantenimiento externas	15
2. Para clientes	16
3. Para trabajadores	17
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras	18
VI. ANNEX I - ¡Error! Marcador no definido.21	



I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un nuevo virus, anteriormente desconocido en patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de que se dispone, se pasa a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de cinco micras capaces de transmitir a distancias de hasta dos metros por las manos o los fómites contaminados con estas secreciones tras el contacto con la mucosa de la boca, la nariz y los ojos.

En cuanto a la evolución constante de la situación con relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es aconsejable revisar la información proporcionada en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunitat Autònoma:

<https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones emitidas por el servicio de prevención para adoptar las pautas de las autoridades sanitarias.

Con relación al comercio minorista y de prestación de servicios, en estos momentos, se mantiene la apertura al público de todos los establecimientos de peluquería canina, a excepción de aquellos que tienen una superficie de más de 400 metros cuadrados, así como de aquellos que tienen carácter de centro comercial o de parque comercial, o que se encuentran dentro de estos recintos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Este documento establece las medidas preventivas generales ante el contagio de COVID-19 en los establecimientos de peluquería canina. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Las empresas, en la incorporación del trabajador, tienen que facilitar el cuestionario previo de incorporación del trabajador (se adjunta en anexo) y se tiene que enviar la información a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social



(es válida la utilización de los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente).

El objetivo de este cuestionario, en cumplimiento de las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno de España, es garantizar la seguridad de los trabajadores, de sus compañeros y del público en general.

En cualquier caso, una vez evaluados los datos de cada cuestionario, el servicio de prevención o la mutua tienen que proceder según el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad, y se tiene que tener en cuenta siempre la última versión actualizada.

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que desarrollar un protocolo general con las medidas que se tienen que implantar con relación a la prevención de COVID-19. Este protocolo se tiene que someter a consulta y, si procede, a acuerdo de los comités de seguridad y salud laboral o de los delegados de prevención. Este documento establece las condiciones mínimas que se tienen que garantizar, sin perjuicio de que cada empresa adopte otras medidas que incrementen el nivel de protección de la enfermedad.

Las medidas, si procede, se tienen que establecer individualmente para cada sección del establecimiento de la peluquería canina, principalmente porque hay muchas medidas, como el mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, la revisión de la planificación de las tareas que se hacen con normalidad y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para la elaboración de estos protocolos se tiene que tener en cuenta el asesoramiento de los servicios de prevención de riesgos laborales.

- Se tiene que hacer la correspondiente coordinación de actividades empresariales para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta, tanto los riesgos del personal propio presente en el puesto de trabajo, como el de los autónomos.
- Ha de estar disponible un registro diario, donde se tienen que recoger el nombre del trabajador, el DNI, la fecha de entrada y salida y la firma de todo el personal que accede al establecimiento. El registro tiene que incluir el control de visitas o de personas que acceden puntualmente, como, por ejemplo, proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no entren personas no autorizadas, sino también porque, si hay un contagio o similar, se tiene que ser capaz de proporcionar la información inmediatamente a las autoridades sanitarias.



El protocolo tiene que especificar cómo se organiza el registro y las personas responsables de este. Los clientes que accedan al establecimiento para la compra de productos o servicios quedan excluidos de este control.

- Se tiene que respetar, en todos los casos, el aforo máximo permitido, que tiene que ser del treinta por ciento del aforo total permitido del local, según se establece en la Orden ministerial que regula la actividad de comercio minorista (en función de la fase de desconfinamiento en la cual se encuentra la localidad en que esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, que tiene que incluir a los mismos trabajadores.
- Se tiene que establecer un sistema que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los recintos.
- Se tiene que garantizar la atención individualizada al cliente con la debida separación física o, en el supuesto de que ello no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- En los establecimientos en los cuales sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo, tiene que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En ningún caso, un mismo trabajador puede atender simultáneamente a más de un cliente.

En el caso de que no se pueda atender individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se tiene que hacer de manera individual.

- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para las personas de más de 65 años, que se tiene que hacer coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales tiene que ser el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar las compras o recibir la prestación del servicio.
- Los clientes no tienen que utilizar los baños del establecimiento, excepto en caso estrictamente necesario. En este caso, se tiene que proceder inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.





- En los establecimientos en los cuales haya ascensor o montacargas se tiene que limitar el uso al mínimo imprescindible y la ocupación máxima de estos tiene que ser de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre personas o en aquellos casos de personas que puedan requerir asistencia. En este caso, también se tiene que permitir la utilización de los ascensores por el acompañante.
- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las cuales poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tienen que limpiarse frecuentemente, al menos una vez al día.
- No se pueden poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- En el caso de venta automática, máquinas de *vending*, el titular de estas tiene que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, tanto de las máquinas, como de los locales, así como informar a los usuarios de cómo usarlas, mediante la instalación de cartelera informativa.
- El fichaje con huella dactilar tiene que ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que permita garantizar las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso y se tiene que advertir a los trabajadores de esta medida.
- Las tareas de ventilación periódicas se tienen que llevar a cabo en el local, al menos diariamente, por un mínimo de tiempo de cinco minutos.
- En cualquier caso, la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire se tiene que reforzar y se tiene que revisar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para que la renovación del aire se haga sin riesgo.
- Se recomienda tener en cuenta el posible estrés psicológico de los trabajadores en el momento de la reapertura y se tienen que tomar las medidas oportunas, si se identifica el estrés.
- Se tiene que recordar a los clientes que no acudan a la cita y la cancelen, si tienen cualquier síntoma compatible con COVID-19.
- Se recomienda preferentemente no utilizar toallas textiles y, en cambio, proporcionar servilletas de papel y solución desinfectante.
- El acceso al almacén de productos tiene que ser también individual, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior o en el acceso al recinto.





- Los clientes tienen que asegurar que, en la visita al establecimiento con el animal, este solo esté acompañado por una persona.
- En caso de una afluencia imprevista de clientes, se tiene que evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, animales y trabajadores en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración. Se considera que hay riesgo de coincidencia masiva de personas o animales cuando no hay expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas del trabajo o en la prestación del servicio, teniendo en cuenta, tanto la probabilidad de coincidencia masiva de trabajadores, como la afluencia de personas previsible o periódica. Por este motivo, se aconseja que esperen en las proximidades del centro o en su casa, con objeto de respetar las medidas de prevención. Se les puede notificar telefónicamente o por otros medios el permiso de acceso al recinto para atender a su animal.
- El animal tiene que entrar en la sala de peluquería solo acompañado por el personal del centro. Cuando sea necesaria la entrada del propietario del animal en la sala, se tienen que mantener las distancias de seguridad con los trabajadores y se tienen que adoptar las medidas preventivas pertinentes en términos de higiene, como por ejemplo la desinfección o el lavado de manos y el uso de guantes y máscara.
- Se aconseja que el manejo del animal, en el supuesto de que el propietario acceda a la sala de peluquería, sea llevado a cabo por la plantilla del centro, para lo cual el propietario tiene que colaborar solo en caso de que lo solicite expresamente el personal y siempre respetando las distancias de seguridad y las medidas preventivas.
- Se recomienda potenciar la comunicación con el cliente y darle tranquilidad en cuanto al servicio.
- Una vez finalizado el servicio:
 - Se tiene que acompañar al cliente a la recepción para recoger el material utilizado para hacer el servicio y colocarlo en contenedores específicos. Si se trata de material para lavar, se tiene que recordar que se tiene que lavar con un procedimiento mecanizado y en caliente a 60 grados durante 30 minutos.
 - Para abonar los servicios se tiene que potenciar el uso de los medios electrónicos. Si se hace en efectivo, se tiene que utilizar un contenedor donde depositar el dinero para, después, retirarlo sin contactos directos. Se tiene que entregar el cambio del mismo modo. Se tiene que realizar la higiene del datàfon, el teclado del ordenador y el teléfono, después de cada uso.



- En la recepción de mercancías y contactos con los proveedores:
 - Se tienen que programar las citas en el calendario.
 - Se tienen que recibir los productos a la entrada del inmueble. Se recomienda limpiar/desinfectar cajas y paquetes, antes de ponerlos en almacenamiento o estanterías para la venta.

2. Información y formación

- Todos los trabajadores tienen que ser informados y formados sobre el nuevo procedimiento de trabajo establecido a sus empresas para el control del riesgo de la infección por COVID-19 en el entorno laboral. La información y la formación tienen que ser realizadas por las empresas, con la ayuda de los servicios de prevención.
- Se tiene que informar a los trabajadores de todas las medidas de prevención y de desinfección y limpieza que se tienen que llevar a cabo en el centro, así como de los protocolos que tienen que aplicar en la realización de sus tareas.
- Se recomienda informar a los trabajadores de los servicios que se tienen que hacer y de los que no se harán en el establecimiento hotelero durante el periodo de transición.
- La infografía se encuentra disponible en:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se tiene que dar información y formación al personal en términos de higiene y de uso del material de protección, como por ejemplo guantes y máscaras.
- Se tiene que informar diariamente a los trabajadores de las medidas preventivas que tienen que adoptar para hacer su trabajo.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todos los ámbitos o secciones del establecimiento con las recomendaciones básicas para la prevención de la infección por Covid-19, especialmente sobre el mantenimiento de la distancia de seguridad y el procedimiento de lavado y desinfección de manos en los lavabos.

3. Distancia de seguridad

- Hay que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes al establecimiento (trabajadores, clientes, usuarios, etc.).





- El uso de máscaras es obligatorio, si no se puede garantizar la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente, o entre los trabajadores mismos.
- Todo el personal tiene que estar formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Para garantizar la posibilidad de mantener la distancia segura y evitar la aglomeración de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento y los requisitos necesarios para controlarlos, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se tienen que modificar en la medida necesaria para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, y esto es responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quién este delegue.
- La distancia entre proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente tiene que ser de al menos un metro, cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o, de aproximadamente dos metros, sin estos elementos.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías caninas, se tiene que utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección, tanto del trabajador como del cliente, y se tiene que asegurar, en todos los casos, el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.
- Asimismo, las medidas de distancia previstas se tienen que cumplir, si procede, en los vestuarios, taquillas y lavabos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, como por ejemplo:
 - Pantallas protectoras transparentes u otros elementos físicos, en casos de interacción con el cliente (por ejemplo, en cajas o mostradores de venta).
 - Marca de una línea de seguridad en el pavimento.
 - Colocación de carteles informativos, tanto en el área de caja como en la de la venta directa, de forma que garantice la distancia de seguridad para los clientes y los trabajadores.



- Cambio en la distribución de los puestos de trabajo, la colocación del mobiliario, las estanterías, la línea de caja, etc.
- Organización de la circulación de personas, que tiene que modificarse con el objeto de mantener la distancia interpersonal (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- Medidas organizativas de atención al público, como la atención a los clientes por franjas de edad, con horario preferente que coincida con los paseos de la gente de edad avanzada.
- Establecimiento, en la zona de recepción, de un sistema que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los recintos.

4. Medidas de higiene individual

- Los centros tienen que disponer de un lavabo con agua corriente, jabón y papel de secado para el lavado de manos, así como de solución hidroalcohólica para desinfección.
- Se tiene que evitar que los clientes utilicen los baños del personal, salvo el caso en que resulte estrictamente necesario. En este último caso, se tiene que proceder inmediatamente a la limpieza del sanitario, los grifos y los pomos de puerta.
- Tienen que tener contenedores con tapa de accionamiento no manual en los lavabos de personal y también tienen que estar disponibles, como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal.
- El funcionamiento de dispensadores de jabón, solución desinfectante, papel desechable, lavabos, grifos y papeleras se tiene que revisar diariamente y el equipo que tenga defectos tiene que ser reparado o sustituido. Se recomienda que se lleve un registro diario de estas acciones.
- En cada puesto de trabajo donde no sea posible realizar el lavado de manos con frecuencia se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para el turno y el puesto de trabajo con el fin de llevar a cabo la higiene de las manos.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

El titular de la actividad económica o el director de la entidad tiene que asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características y la intensidad de uso de los centros. Se



recomienda que se haga la limpieza general del establecimiento, al menos dos veces al día, y es obligatoria una última por la tarde.

En las tareas de limpieza se tiene que prestar especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, pavimentos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, de acuerdo con las pautas siguientes:

a) Se tienen que utilizar desinfectantes, como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida de los que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de este producto se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta. Se recomienda utilizar, para ello, guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón.

b) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tienen que rechazar de manera segura, para higienizar, posteriormente, las manos, lavándolas o usando soluciones hidroalcohólicas.

Las medidas de limpieza se tienen que extender también, si procede, a zonas privadas de los trabajadores, especialmente si hay más de un trabajador, como por ejemplo vestuarios, taquillas, lavabos, cocinas y áreas de descanso. Siempre se tienen que limpiar las zonas después del cambio de turno de trabajo.

Así mismo, si hay puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se tiene que limpiar y desinfectar el lugar tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, como taquillas, pomos, lavabos, etc.

Asimismo, se tienen que limpiar y desinfectar los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, y se tiene que prestar especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

En todo momento se tiene que disponer de productos desinfectantes adecuados y efectivos, de acuerdo con las respectivas fichas de seguridad. Se puede consultar la lista de virucidas autorizados en España para uso medioambiental, industria alimentaria e higiene humana, publicada por el Ministerio de Sanidad, en el enlace siguiente:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf



Los clientes no tienen que utilizar los lavabos de los establecimientos comerciales, salvo en el caso en que resulte estrictamente necesario, caso en que se tiene que proceder a la limpieza inmediata de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

En el caso de devolución de productos, estos tienen que ser desinfectados o puestos en cuadragésima antes de ponerlos a la venta. La recogida de productos se tiene que hacer con guantes desechables.

En el caso de las tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda utilizar mascarilla FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.

Se recomienda llevar a cabo las tareas de limpieza utilizando los equipos de protección individual, según las recomendaciones del servicio de prevención con relación a los medios de protección adecuados.

Medidas generales relacionadas con la limpieza y la higiene en la realización del trabajo:

- Se tiene que desinfectar entre cliente y cliente (se incluyen en el término *cliente* los animales que acuden al centro para la prestación del servicio) todo lo que ha estado en contacto con ellos o incluso cerca de ellos: sillas, mostradores, mesa de trabajo, pomos/tiradores, TPV, etc. Además, cada empleado tiene que proceder a la higiene de manos y otras partes del cuerpo necesarias para continuar el trabajo.
- Se tienen que sustituir las toallas o secadores por papel desechable, si es posible. En cualquier caso, el uso de la toalla es único por animal.
- Se tienen que mantener limpios los filtros de los secadores y limpiarlos diariamente. También se tiene que limpiar el utillaje empleado en la realización de la tarea, entre cliente y cliente.
- Se tiene que evitar introducir las manos en los productos, puesto que el producto puede ser removido con espátulas o cucharas.
- Siempre ha de haber jabón y gel desinfectante disponible.
- Se tiene que emplear material desechable durante el servicio.
- Se tiene que evitar compartir objetos y herramientas de trabajo.
- Se tiene que extremar la limpieza para estas herramientas, que se tienen que limpiar y desinfectar después de cada uso, y antes de usarlas con otro cliente.



- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, conviene desinfectarse las manos, como, por ejemplo, en la manipulación de tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc.
- En el supuesto de que se utilicen uniformes o ropa de trabajo, se tienen que lavar y desinfectar diariamente de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en que no se utiliza uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también tienen que lavarse en las condiciones descritas anteriormente.
- Alternativamente, se pueden usar batas desechables.
- Se tiene que recomendar llevar un calzado diferente en el centro de trabajo del de la calle, preferentemente lavable, o calzar zapatos de plástico.
- Se tienen que evitar joyas en la zona de la mano, como pulseras, relojes, sortijas, etc., y llevar los cabellos recogidos.
- El uso de electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores de agua, etc.) se tienen que mantener higienizado después de cada uso.

6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio de un trabajador en el centro de trabajo

En el caso de identificar un presunto contagio en un trabajador del centro, por desarrollar tos, fiebre o sentirse carente de aliento, entre otros síntomas, se le tiene que proporcionar una mascarilla quirúrgica, protección desde el interior al exterior.

Posteriormente, se tiene que proceder a aislarlo preventivamente y se tiene que avisar al servicio de prevención que tenga contratado la empresa, el cual tiene que informar de las actuaciones que se tienen que tomar, según el protocolo vigente establecido por el Ministerio de Sanidad.

En todos los casos, las medidas de limpieza y desinfección necesarias se tienen que adoptar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa con ese objeto.

Los equipos de trabajo de primeros auxilios tienen que contener un termómetro, que se tiene que desinfectar tras su utilización.



6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en casa que tiene síntomas de la infección por COVID-19, no tiene que acudir al centro de trabajo; tiene que notificarlo a la empresa, y tiene que telefonar al 902 079 079, 971 43 70 79 o 061, para que le indiquen las pautas que tiene que seguir. Esta información se puede encontrar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

La empresa tiene que informar al servicio de prevención de esta situación.

Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diaria, antes de acudir al puesto de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de peluquería y centros de estética los trabajadores siguientes:

- a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o que tengan alguno de los síntomas compatibles con COVID - 19.
- b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentran en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en los grupos de riesgo de comorbilidad de COVID-19, tal como indica el Ministerio de Sanidad, ya sea por embarazo, por patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible con relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2; establecer la naturaleza de especial sensibilidad del trabajador, y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección del trabajador. Para ello, tiene que tener en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan trabajar sin elevar el riesgo de la condición de salud del trabajador.

El servicio de prevención tiene que actuar de acuerdo con el último procedimiento vigente de actuación para servicios de prevención de riesgos laborales contra la exposición al SARS-CoV-2 establecido por el Ministerio de Sanidad.



8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa tiene que minimizar los viajes por trabajo. Tiene que coordinar el movimiento de los trabajadores para garantizar la protección y recordarles que acudan al centro individualmente.

El transporte privado complementario prevé la posibilidad de que dos personas viajen en la cabina del vehículo de transporte de mercancías, cuando sea necesario, dependiendo del tipo de transporte que se tiene que hacer, siempre que se cumplan todas las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.

En transporte público, privado complementario y particular de transporte de personas en vehículos de hasta nueve asientos, incluido el conductor, todo ello en el contexto de los casos de viajes autorizados en que más de una persona tiene que viajar en el vehículo, se tiene que respetar que haya, como máximo, una persona por cada fila de asientos y que haya la mayor distancia posible entre los ocupantes.

Sin embargo, en los territorios que entran en Fase 1 de desescalada, se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a un conductor y a un ocupante, que tiene que ir en la parte posterior del vehículo. Ahora bien, las personas que residen en la misma vivienda pueden compartir un mismo vehículo con la única limitación del número de plazas autorizadas para el vehículo.

En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los cuales haya plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se tiene que procurar que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible y se tiene que establecer, como referencia, la ocupación de la mitad de las plazas de asientos disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

El uso de máscaras que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, es obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para proveedores y empresas de mantenimiento externas

- Se tiene que hacer la correspondiente coordinación de actividades empresariales para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta, tanto los riesgos del personal presente en el lugar de trabajo, como, si procede, el de los autónomos.



- A los proveedores se les tiene que facilitar gel o solución hidroalcohólica, para reemplazar el lavado de manos, para que, inmediatamente después, procedan a la higiene necesaria entre cada entrega, así como al uso de mascarillas higiénicas para el tiempo que permanezcan en los establecimientos.
- En la entrada de los establecimientos ha de haber solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables y se tiene que informar de la necesidad de utilizarlos durante la permanencia en el recinto.
- A la salida del establecimiento, ha de haber papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- Debido a la dificultad de mantener la distancia de seguridad en todo momento, se recomienda que, para cualquier distancia, todas las personas (trabajadores y clientes) hagan uso de una mascarilla higiénica mientras se encuentran en los establecimientos. La mayoría de las personas adquieren COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias puede colaborar a disminuir la transmisión del virus.
- La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - *Especificación UNE 0064-1:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 1: para uso en adultos.*
 - *Especificación UNE 0064-2:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 2: para su uso en niños.*
 - *Especificación UNE 0065:2020, mascaretes reutilizables de higiene para adultos y niños.*

El material de protección de uso individual se tiene que desechar en contenedores, preferentemente con tapa y pedal, dotados de bolsa de recogida, habilitados en todas las zonas en que sean necesarios.

2. Para los clientes

El establecimiento tiene que garantizar, siempre, que el cliente esté informado sobre las normas especiales que rigen en el uso de las instalaciones.



Se recomienda que haya carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes para exponer las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene que se tienen que observar con relación a la prevención de contagios.

En las zonas de recepción se tiene que garantizar la separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se tienen que utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales se tienen que marcar en el pavimento los espacios a fin de que se respete la distancia mínima de dos metros entre personas.

El centro tiene que poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

Debido a la dificultad de mantener la distancia de seguridad en todo momento, se recomienda que, para cualquier distancia, todos los clientes hagan uso de una mascarilla higiénica mientras se encuentran dentro del establecimiento. La mayoría de las personas adquieren COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias puede colaborar en la disminución de la transmisión del virus.

Por otro lado, se recomienda que a la entrada al establecimiento se realice la limpieza y la desinfección de las patas del animal con solución desinfectante hidroalcohólica.

La limpieza tiene que incluir los tirantes, collares, etc., con los cuales se ha presentado el animal en la peluquería. Tienen que ser colocados en una bolsa cerrada y devueltos al cliente una vez finalizada la actividad.

3. Para los trabajadores

En el supuesto de que sean incapaces de mantener la distancia de seguridad o de no poder instalar medios físicos de protección, los trabajadores también tienen que utilizar máscaras higiénicas durante la jornada laboral, salvo en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determinen que tiene que llevar protección respiratoria, que es más eficaz, como equipo de protección individual (EPI).

Los guantes se tienen que entregar a los trabajadores para el cumplimiento de sus tareas. La tipología de guante tiene que ser la establecida por el



servicio de prevención, teniendo en cuenta las funciones que tienen que realizar.

El intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.) se tiene que evitar en la medida en que sea posible.

El material de protección desechable individual se tiene que tirar a papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas de una bolsa de basura. No se tiene que olvidar que, después de la retirada de guantes, se tienen que lavar las manos.

Por otro lado, para las horas de descanso/comida, se tienen que establecer turnos y se tienen que conservar los estándares de higiene y de distanciamiento personal establecidos, dado que en las zonas comunes de los empleados no se permite la concurrencia de personas.

V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

- Si considera que vive o ha vivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus; si se desarrollan los síntomas respiratorios típicos de esta enfermedad: tos, dificultades en la respiración o fiebre, tiene que telefonar a su gestor directo para comunicárselo.
- En el trabajo tiene que cumplir con los protocolos y las recomendaciones preventivas establecidas por la empresa.
- Tiene que mantener la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la realización de sus tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
- Si no puede mantener esta distancia, tiene que llevar una máscara higiénica como protección respiratoria.
- Se tiene que lavar las manos con frecuencia en las áreas habilitadas para este propósito.
- Se tiene que cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar y, a continuación, tiene que tirarlo a una papelería de basura que cuente con cierre. Si no dispone de pañuelos, tiene que usar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Se tiene que lavar las manos después de estornudos o tos, o de tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda, después de utilizar el baño o las superficies sucias, y antes de comer.
- Frecuentemente, se tiene que higienizar las manos con solución hidroalcohólica.



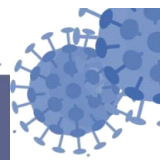


- No tiene que tocarse la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz, aunque lleve guantes.
- Tiene que tomar medidas extremas de limpieza para las herramientas que maneja, especialmente, si son utilizadas por otras personas.
- No tiene que compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo, tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., tiene que desinfectarse las manos.
- Tiene que seguir las instrucciones para el uso y la colocación de los EPI o las máscaras.
- No tiene que compartir equipos de protección personal: guantes, gafas, máscaras, etc., con otros trabajadores.
- Si los guantes de protección son para uso compartido, tiene que ponerse, antes, unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para el rendimiento de su actividad.
- Tiene que evitar llevar el cabello suelto y tiene que llevarlo recogido.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es
@sanidadgob



**VI. ANEXO 1 – CUESTIONARIO**

CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COVID-19)									
Nombre				Apellidos					
Fecha de nacimiento				Edad					
Días									
Dirección						CP			
Municipio				Isla		País			
Correo electrónico						Teléfono			
DATOS DE La EMPRESA									
Razón social						CIF			
Dirección						CP			
Municipio				Isla		País			
INFORMACIÓN CLÍNICA									
						N/S	No	Sí	





Ha tengut símtoas (especialmente fiebre, tos, carencia de aliento) compatible con COVID-19?			
¿Ha tenido símtoas (especialmente fiebre, tos, carencia de aliento) compatible con COVID-19 en los últimos 14 días?			
¿Ha tenido contacto estrecho con algún positivo de COVID-19 en los 14 últimos días?			
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico de COVID-19 en los últimos 14 días?			
Observaciones 			
Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados.			





Fecha _____, firma _____

Vea las instrucciones de la parte posterior

Nota informativa sobre el cuestionario

- Este cuestionario tiene que ser cumplimentado y firmado por todos los trabajadores.
- En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, primero, puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, Fax, SMS, Whatsapp, pero tiene que entregar el cuestionario cumplimentado a la empresa lo antes posible.
- En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "Sí", el trabajador se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no podrá adherirse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe de que puede incorporarse al trabajo firmado por el facultativo del RL SP o su mutua.
- La empresa tiene que tramitar, por vía telemática u otro sistema, el cuestionario, en un plazo no superior a 24 horas y tiene que garantizar su confidencialidad.
- El servicio de prevención o mutualidad tienen que comunicar la información que les requiera la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, tiene que mantener el cuestionario disponible y tiene que garantizar su confidencialidad.

